

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de junio de 2018, se reúne la Comisión Negociadora para la rama Bolsas Industriales de Papel, en la sede de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, sita en avenida Osvaldo Cruz 2075 de esta ciudad, representada por José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Jorge Omar Lires, Sergio Luis Donelli, Rogelio Edilio Giménez, Sergio Urrutia, Martín Weimann, Gabriel F. Molinas y el Dr. César Gabriel Garone, y la Cámara de Fabricantes de Bolsas Industriales, con domicilio en avenida Belgrano 2852 de esta ciudad, representada por Leonardo Spezzacatena, María Inés Sosa y el Dr. Gabriel Ángel Rodríguez Antuñano; quienes, en el marco de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 737/16, arriban al siguiente acuerdo:

1.- En función de lo acordado en el punto 4 párrafo primero del acuerdo de fecha 31 de mayo de 2017, a los efectos de garantizar que el incremento salarial otorgado no generara pérdidas en el poder adquisitivo de la parte trabajadora, las partes convienen que en el período 01/04/2017 al 31/03/2018 el nivel de inflación fue de 25,4%, superando en un 1,4% el nivel de ajuste salarial acordado en dicha acta (24 %) para ese mismo período, por lo cual se establece la escala vigente al mes de marzo de 2018 en los valores que figuran en la columna denominada "Marzo 2018" en el Anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

El retroactivo correspondiente a la diferencia (1,4%), que se produjo en el mes de marzo de 2018 exclusivamente, será liquidado de acuerdo a lo pactado en el punto 4 del presente acuerdo (RETROACTIVO).

2.- Incrementar en un 17,75%, los sueldos y salarios del personal comprendido por el convenio colectivo de trabajo que vincula a las partes, en dos etapas:

- a partir del 1º de abril de 2018, un 10,75%; y
- a partir del 1º de septiembre de 2018, un 7%, no acumulativo.-

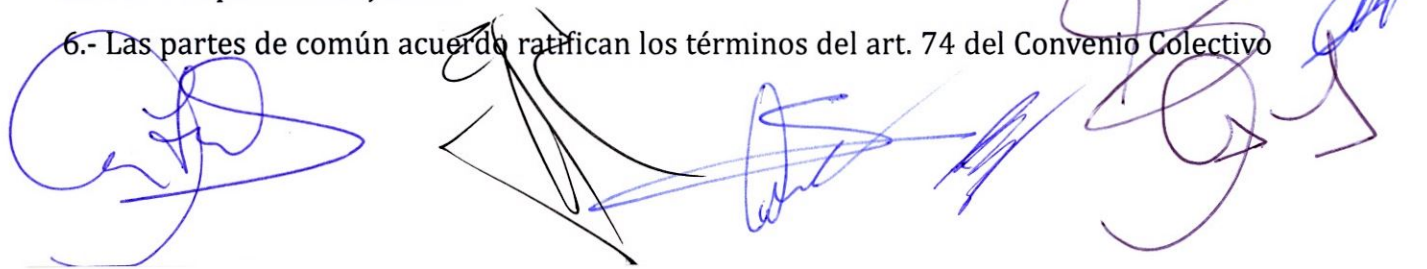
3.- Incrementar de igual forma los valores de los adicionales, viático y subsidios establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo.-

4.- El retroactivo que resulte de la aplicación del presente acuerdo se abonará el día 13 de junio de 2018.-

5.- Atento a que la actual situación económica no genera certezas respecto de la posible evolución del costo de vida, se acuerda establecer un sistema de ajuste aplicable únicamente al periodo correspondiente a la presente negociación, con carácter de excepcional y por única vez, comprometiéndose a reunirse en los meses de enero y abril de 2019 para analizar si la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) superó el incremento de salarios acordado en el presente, considerando la variación del índice mencionado a partir del mes de abril de 2018 inclusive, a los fines de garantizar que el incremento salarial otorgado para el período 01/04/2018 al 31/03/2019 no genere pérdidas en el poder adquisitivo de la parte trabajadora.

6.- Las partes de común acuerdo ratifican los términos del art. 74 del Convenio Colectivo

W



de Trabajo que las vincula durante el período de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de abril de 2018, estableciendo que los empleadores comprendidos en su ámbito personal y territorial retendrán a todos los trabajadores comprendidos y beneficiados por el mismo, en concepto de aporte solidario, el uno (1%) mensual del salario básico convencional de la categoría de cada trabajador, y lo depositarán a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, que lo afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a entidades sindicales de primer grado de la Industria del Papel, Cartón y Químicos quedan eximidos de la retención acordada.

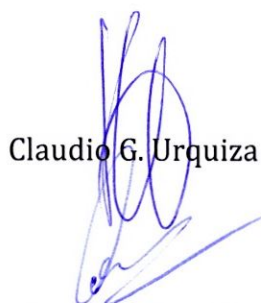
7.- Las partes establecen que el presente acuerdo será de aplicación inmediata desde su firma, sin esperar su homologación.

Asimismo, las partes se comprometen a reunirse dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de este acuerdo para iniciar las negociaciones sobre los salarios que regirán a partir del 1º de abril de 2019.

No siendo para más, se da por terminado el acto, firmándose cinco ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación.



Leonardo Spezzacatena



Claudio G. Urquiza



José Ramón Luque



María Inés Sosa



Sergio L. Donelli



Jorge O. Lires



Gabriel A. Rodríguez Antuñano



Sergio Urrutia



Rogelio E. Giménez



Gabriel F. Molinas



Martín Weimann



César G. Garone